SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF: Resolución que Destina a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo, inmuebles fiscales ubicados en Comuna de La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 01 FEB. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 787 /

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales IV Región, con fecha 30 de noviembre de año 2012, Acta de comité consultivo sesión Nº 136 de fecha 30 de noviembre de año 2012, Notificación administrativa a través de ORD Nº 6412 de fecha 10 de diciembre de año 2012, y la aceptación de fecha 10 de diciembre de año 2012 del Secretario Regional Ministerial (S) y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977, Decreto Supremo Nº 79 de fecha 20 de abril de año 2010, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº127 de fecha 28 de Diciembre de 2012 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, requiere de los inmuebles fiscales ubicados en Calle Brasil S/N, Lote 2 y 3, de la Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo para estacionamientos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo.

RESUELVO:

1- Destínase a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT Nº 61.402.020-2, los inmuebles fiscales ubicados en Calle Brasil S/N, correspondiente al Lote Nº2 y Nº3, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Los inmuebles se encuentran inscritos favor del Fisco de Chile a fojas 430 Nº496 y a fojas 104 vuelta Nº138, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente a los años 1967 y 1968, respectivamente. La superficie total del inmueble es de 533,86 metros cuadrados correspondiente a dos lotes individualizados en el Plano Nº 04101-4347 C.U del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes:

<u>Lote Nº 2, Superficie: 176,00 m2:</u>

NORTE : Lote Nº1 de Propiedad Fiscal línea recta de 3,00 metros definida por los vértices E-D:

ESTE : Lote N°3 de Propiedad Fiscal línea recta de 58,83 metros definida por los vértices D-F;

SUR : Calle Brasil en línea recta de 3,00 metros definida por los vértices F-G;

OESTE : Propietario particular, en línea recta de 58,83 metros definida por los vértices G-E.

Lote N° 3, Superficie: 357,86 m2:

NORTE : Lote N°1 de Propiedad Fiscal línea recta de 14,00 metros definida por los vértices D-C;

ESTE : Propietarios particulares línea recta de 21,34 metros definida por los vértices C-H y trazo discontinuo con propietario particular en línea recta de 39,00 metros definida por los vértices I-J;

SUR : Propietario particular en línea recta de 11,20 metros definida por los vértices H-I y trazo discontinuo calle Brasil en línea recta de 2,80 metros definida por los vértices J-F;

OESTE : Lote N°2 de Propiedad Fiscal línea recta de 58,83 metros definida por los vértices F-D.

2- El Servicio beneficiario deberá utilizar los inmuebles fiscales única y exclusivamente para estacionamientos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Coquimbo, ubicados en la Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

3- Los gastos que se originen por reparación, mantención, gastos comunes , gastos de conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que estén afectos los inmuebles, serán de cargo exclusivo del Servicio beneficiario, durante todo el tiempo que dure la destinación.

4- Si el Servicio beneficiario no utilizaré los inmuebles en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el DL N° 1939 de año 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

5- El Servicio beneficiario de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página

web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

6-En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

Gonzalo Chacón Larraín
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

GCHL/LAO/LAT
Distribución:
- Expediente Nº 041DE598844
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.